El Rey. Don Luis de Cartiaga
y Ganboa mi corregidor de las ciudades de Murcia Lorca
y Cartagena abiendose tenido aviso de Çiesilla que el
Vegali avia parecido en las mares de aquel
Reyno con numero de hasta sesenta galeras y quemos
[illegible] de mi se a [illegible] os queriendo dar de ello y encar
garos y mandaros que este yo muy sobre aviso y con
el recato y [illegible] del buen recau
do guarda [illegible] y sus tierras y
que no se [illegible] en [illegible] que [illegible]
[illegible] con su armada [illegible] que se juntasen a cu
[illegible] para ello lo [illegible] con
venir que con el cuydado [illegible] que
todo estara al que convenga y al que estuvieren me a
[illegible] de mi [illegible] de agosto de mil y quis y ochenta
[illegible] el Rey por mandado de su mag. Juan
[illegible]

El Rey. Don Luis de Cartiaga y Ganboa mi
corregidor de las ciudades de Murcia Lorca y Car
tagena en otra os escribo abisandos del que se
a tenido de la benida de Enchali con numero de has
ta sesenta galeras turquescas a Argel y encar
gados os el buen recaudo y guarda de la dha ciudad
de Cartagena y porque conviene que la gente de se
Reyno este apercebida por lo que se podria ofres
ter os encargo y mando que le negocio hagays apercebir
y tener prebenida apercebida y en her
den conforme a la cedula mia que se os ob[illegible] para
ello para acudir con ella a la gente que conviene
y se os abisare y de el numero de gente que se [illegible]
como esta armada y en orden me abisare
tanbien escribo al Mar[illegible] de Villa
Mi gobernador de [illegible] que se apercebala de